



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto que reforma el artículo primero, del Decreto que concede Pensión por Muerte a la C. María de la Luz Muñoz Hidalgo.	1914
Decreto por el cual se declara al Teatro de la República, con carácter de Recinto Oficial del Poder Legislativo, para la presentación del Primer Informe Anual de actividades del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.	1915
Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al H. Congreso de la Unión, para que atiendan y legislen para la pronta y definitiva solución de los trabajadores mexicanos braceros del periodo 1942-1964.	1916

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por medio del cual se reforman los artículos 3 fracciones III y V, 4 primer párrafo, 8 primer párrafo, 12, 13 primer párrafo, 14 fracciones III, XII y XIII, 15 fracción XII, 17 fracciones I y III incisos a) y b) y último párrafo, 18, 22, 26, 29 y 32; y se adiciona una fracción IV al artículo 17 del Reglamento de Uso y Mantenimiento de Vehículos Propiedad del Municipio de Querétaro.	1917
Acuerdo por medio del cual se reforman los artículos 5 fracción III, 8 primer párrafo, 38 fracciones I y V, 50, 52 y 53 del Reglamento del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.	1920
Acuerdo por medio del cual se reforman los artículos 2 fracciones II y IV, 4 primer párrafo, 5 fracciones II segundo párrafo, III y último párrafo, 6 primer párrafo, 46, 75 segundo párrafo, 84 segundo párrafo y 87 y se derogan los artículos 88, 89, 90 y 91 del Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro.	1922
Acuerdo por medio del cual se reforman los artículos 57 fracción II y 75 fracción II del Reglamento del Sistema de Consejos Municipales de Participación Social.	1924
Acuerdo por medio del cual se reforman los artículos 7 fracciones II, IV y V, 27 fracción I, 32 fracción VIII 33 fracción V y 40 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Querétaro.	1926
Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 7 y 8 de la Fase B del Fraccionamiento de tipo residencial Medio denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.	1928
Acuerdo modificatorio del Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2003, referente al reconocimiento de la Vialidad Poniente con una Superficie de 1,095.86 m ² , de un predio localizado en Prolongación Avenida de la Luz y Calle José Luis Cuevas, Delegación Félix Osores Sotomayor.	1934
Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de enero de 2001, relativo a la Recepción de Áreas de Donación pertenecientes a la Empresa Centro Sur, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Querétaro, Delegación Josefa Vergara y Hernández.	1937

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

1939

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el C. Odilón Cabrera Cabrera, persona beneficiada con su jubilación, según Decreto aprobado el 22 de mayo de 1982 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 28 de mayo de 1987, falleció el 2 de diciembre de 2003, como consta en el acta de defunción número 02765, de fecha 3 de diciembre de 2003, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil del Municipio de Querétaro, Qro.

2.- Que la C. María de la Luz Muñoz Hidalgo, esposa del finado trabajador jubilado, acreditó su vínculo matrimonial mediante el acta de matrimonio número 17, de fecha 3 de julio de 1940, expedida por el Presidente Municipal y Juez del Registro Civil del Municipio de Villa de Teotihuacan, Estado de México, solicitando al Titular del Poder Ejecutivo, se le otorgara la Pensión por Muerte, en razón de que el C. Odilón Cabrera Cabrera, era su único sustento económico.

3.- Que por lo anterior y en razón de haber satisfecho los requisitos exigidos por los artículos 128, 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, el 29 de julio de 2004, esta Legislatura aprobó el "Decreto que concede pensión por muerte a la C. María de la Luz Muñoz Hidalgo", el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 20 de agosto de 2004.

4.- Que en el Decreto que concedió pensión por vejez al C. Odilón Cabrera Cabrera, aprobado el 22 de mayo de 1982 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 28 de mayo de 1987, se estableció en el artículo único, que el monto de la pensión sería cubierto con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado; sin embargo, en el Decreto que concede pensión por muerte a la C. María de la Luz Muñoz Hidalgo, aprobado el 29 de julio de 2004 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del

Estado "La Sombra de Arteaga", el 20 de agosto de 2004, en el artículo primero se estableció, por un error involuntario, que el monto de dicha pensión sería cubierto con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, para subsanar dicha situación, es que se considera necesario realizar la reforma al artículo primero del Decreto que concede pensión por muerte a la C. María de la Luz Muñoz Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura de Querétaro Arteaga, expide el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO, DEL DECRETO QUE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo primero del Decreto que concede pensión por muerte a la C. María de la Luz Muñoz Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 20 de agosto de 2004, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 128, 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se concede Pensión por Muerte a la C. María de la Luz Muñoz Hidalgo, asignándole por ese concepto la cantidad de \$7,831.00 (Siete mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) mensuales, más los incrementos que le correspondan, conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables, la cual será cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES
"CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO
OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS
SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL CUATRO.**

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. FELIPE VALDEZ LICEA
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador
Constitucional del Estado de Querétaro**, en
ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I
de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo
el presente Decreto que reforma el artículo primero,
del Decreto que concede Pensión por Muerte a la
C. María de la Luz Muñoz Hidalgo; en el Palacio de
la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del
Estado, el día veintitrés del mes de septiembre del
año dos mil cuatro, para su debida publicación y
observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

**LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO
DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN
LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO
ARTEAGA Y 4 DE LA LEY ORGÁNICA DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO, Y**

CONSIDERANDO

1° Que en los términos del artículo 27
fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder
Legislativo del Estado de Querétaro, es obligación
del Presidente de la Legislatura rendir ante ésta, en
el mes de septiembre, un informe anual sobre las
actividades del Poder Legislativo.

2° Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del
Poder Legislativo, faculta a esta Asamblea para
declarar como recinto oficial de la Legislatura del
Estado de Querétaro, un inmueble distinto del que
ocupa ordinariamente para sesionar, advirtiendo en
este caso que el Teatro de la República ubicado en
el Centro de esta ciudad capital, posee las
características necesarias para la celebración de la
sesión solemne en que habrá de rendirse el Primer
Informe Anual de Actividades del Poder Legislativo.

Por lo expuesto y fundado, esta
Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de
Querétaro, expide el presente:

**"DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA AL
TEATRO DE LA REPÚBLICA, CON CARÁCTER
DE RECINTO OFICIAL DEL PODER
LEGISLATIVO, PARA LA PRESENTACIÓN DEL
PRIMER INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO".**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara Recinto
Oficial de la Legislatura del Estado de Querétaro al
Teatro de la República, sito en la esquina que
forman las calles de Juárez y Ángela Peralta, en el
Centro Histórico de la ciudad de Santiago de
Querétaro, Qro., para el sólo efecto de que el día
veintitrés de septiembre del año en curso, el
Presidente de la Comisión Permanente rinda ante
esta LIV Legislatura, el primer informe anual de
actividades del Poder Legislativo, en cumplimiento
a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXV de la
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de
Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en
vigor a partir de su aprobación por el pleno de la
Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para conocimiento de la ciudadanía.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS

SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA
PRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. FELIPE VALDEZ LICEA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica**

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41, FRACCIONES III Y XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que es irrefutable y pública la existencia de un número considerable de ciudadanos, principalmente de tipo rural, que emigraron a los Estados Unidos de Norteamérica, en busca de mejores expectativas y calidad de vida para sí mismos y sus familias.

2.- Que se ha encontrado, que en las actas de su Consejo de Administración, el Banco de Crédito Agrícola consideró que "dejan de tener efecto las disposiciones relativas a los descuentos salariales, mismos que constituían el fondo de ahorro de los trabajadores migrantes relacionados con los acuerdos".

3.- Que reconstruir al detalle qué ocurrió con ese dinero, parece imposible a estas alturas. El informe presentado, precisa que la mayoría de esos braceros nunca recibieron sus ahorros cuando regresaron a México: *"Muchos trabajadores braceros no sabían que el dinero estaba siendo deducido o no fueron informados. Otros por testimonios de familiares intentaron recobrar sus ahorros, pero su intento fue en vano, nunca pudieron recuperar sus ahorros en vida"*.

4.- Que se consideró que la indagación de los fondos retenidos, debía circunscribirse al

periodo 1942-1964. En busca de algún resarcimiento a los trabajadores que hubieran tenido depósitos en esas fechas, propusieron que el gobierno federal estableciera "fórmulas de solución conjunta para puntualizar este problema mayúsculo".

5.- Que además de sus gestiones políticas en México, el grupo Braceroproa presentó en marzo de 2001, una querrela colectiva ante la justicia estadounidense. Desafortunadamente, en agosto de 2002, el juez Charles Breyer desechó esa petición, expresando: *"No dudo que muchos de esos trabajadores no hayan recibido sus ahorros a los cuales tenían derecho. La Corte lo comprende, pero había pasado tanto tiempo que no había sustento para esa demanda"*.

6.- Que cerradas las vías legales y políticas, la organización ha logrado encabezar un movimiento batallador, afianzando en una causa noble, pero de difícil futuro. Los trabajadores que reclaman aquellos viejos depósitos, deben tener entre 70 y 80 años. Una solución de ética política, como sugiere el informe, podría aliviar las penurias de algunos de esos viejos campesinos, pero sería fundamentalmente simbólica.

7.- Que es un hecho la recepción de las prestaciones económicas generadas por los trabajadores migrantes y remitidas por los consulados al Gobierno Federal, a través de instituciones bancarias como Banrural, Banco Nacional de Crédito Agrícola y Banco del Ahorro Nacional, representando tales cantidades y respectivos rendimientos sumas considerables que jamás fueron entregadas a sus beneficiarios o familiares.

8.- Que hubo negligencia al no vigilar el destino de dichos fondos y por consiguiente, la confusión de su existencia actual en alguna institución bancaria, creando con ello incertidumbre, insatisfacción e irritación en los beneficiarios de tales recursos.

9.- Que es un clamor general en el País y por supuesto en nuestro Estado, de parte de quienes están siendo afectados por esta circunstancia, el buscar alternativas definitivas que le den respuesta a su justo reclamo de manera inmediata, clara e incuestionable.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide el presente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE ATIENDAN Y LEGISLEN PARA LA PRONTA Y DEFINITIVA SOLUCIÓN DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS BRACEROS DEL PERIODO 1942-1964.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al H. Congreso de la Unión, para que atiendan y legislen para la pronta y definitiva solución favorable de los trabajadores mexicanos braceros del período 1942-1964.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la

GOBIERNO MUNICIPAL

ARMANDO ALEJANDRO RIVERA CASTILLEJOS, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 148, 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL

Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Aprobado el presente acuerdo, remítase en vía de notificación al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al H. Congreso de la Unión, así como a los H. Congresos de los Estados, para su conocimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para conocimiento de la ciudadanía.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA
PRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica**

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que en el año de 1999 se reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a raíz de lo cual, los Municipios en México se han transformado en espacios de gobierno vinculados con las necesidades cotidianas de la población, gozando de mayor libertad y autonomía, adquiriendo en consecuencia mas responsabilidades, en virtud de que ahora se encuentran facultados para delimitar el objeto y los alcances de los ordenamientos que

rigen en su circunscripción territorial, respetando en todo momento la esfera competencial federal y estatal.

2. Que la actualización de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, respecto de la reforma constitucional citada en el considerando que antecede, se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 15 de septiembre del año 2000, adecuando el marco constitucional del Estado a las nuevas disposiciones constitucionales del país, contemplándose en el artículo 83 de la Constitución Local, lo referente a la facultad reglamentaria de los municipios, siempre y cuando esta se realice dentro de su competencia.

3. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

4. Que con fecha trece de octubre del año dos mil tres, el H. Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria la creación de la Secretaría de la Contraloría Municipal y del Instituto Municipal de Capacitación, así como la reestructuración de la Secretaría de Administración, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal y Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en virtud de lo anterior, es necesario adecuar los ordenamientos legales ya existentes, en donde estas Dependencias tienen un campo de aplicación, a efecto de otorgarles mayor claridad y no originar lagunas jurídicas o contradicciones en ellos, con la finalidad de preservar la autonomía y autoridad institucional del Municipio de Querétaro.

5. Que derivado de la reestructura administrativa, las Dependencias citadas en el considerando inmediato anterior, son las responsables de aplicar el Reglamento de Uso y Mantenimiento de Vehículos Propiedad del Municipio de Querétaro, motivo por el cual es necesario adecuar el marco jurídico en esta materia, por lo que debe reformarse dicho Reglamento, en razón de que actualmente considera como autoridades encargadas de su aplicación a la Contraloría Interna Municipal, Centro de Capacitación Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Seguridad Pública, Policía

Preventiva y Tránsito Municipal, Secretaría del Ayuntamiento y Tesorería Municipal.

6. Que la adecuación al Reglamento de Uso y Mantenimiento de Vehículos Propiedad del Municipio de Querétaro, busca la legalidad de los actos administrativos de las autoridades en esta materia, facultando a las autoridades competentes en términos de la reestructura administrativa, cumpliendo con la máxima jurídica de que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley expresamente les permite, de manera que sus actuaciones se encuentren debidamente fundadas y motivadas.

7. Que con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, es necesario que los actos administrativos de carácter general sean publicados tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" como en la Gaceta Municipal, para que produzcan efectos jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de febrero de 2004, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 3 fracciones III y V, 4 primer párrafo, 8 primer párrafo, 12, 13 primer párrafo, 14 fracciones III, XII y XIII, 15 fracción XII, 17 fracciones I y III incisos a) y b) y último párrafo, 18, 22, 26, 29 y 32; y se adiciona una fracción IV al artículo 17 del Reglamento de Uso y Mantenimiento de Vehículos Propiedad del Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. ...

I a II. ...

III. **La Secretaría de Administración;**

IV. ...

V. La Dirección de Transportes adscrita a la **Secretaría de Administración.**

ARTÍCULO 4. La **Secretaría de Administración**, a través de la Dirección de Transportes establecerá los distintos tipos de uso del parque vehicular de la siguiente manera:

I a II. ...

...

ARTÍCULO 8. Para la asignación de vehículos, la dependencia municipal que así lo

requiera, deberá solicitarlo mediante escrito, en el que se justifique la necesidad de la unidad a la **Secretaría de Administración**. La cual deberá emitir respuesta a la dependencia solicitante dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se haya recibido la solicitud.

...

ARTÍCULO 12. La Dirección de Transportes de la **Secretaría de Administración**, promoverá la rotulación del escudo de la Presidencia Municipal en todas las unidades que integran el parque vehicular del Municipio, a excepción de los de uso total unipersonal. Será obligación de los resguardantes de las unidades procurar la permanencia de los escudos y distintivos.

ARTÍCULO 13. Son facultades y obligaciones de la **Secretaría de Administración** las siguientes:

I a V. ...

ARTÍCULO 14. ...

I a II. ...

III. Elaborar en coordinación con el **Instituto Municipal de Capacitación**, los programas de capacitación y evaluación al personal que opera o conduce vehículos propiedad del municipio;

IV a XI. ...

XII. Dotar de combustible a las unidades del parque vehicular, de conformidad con los procedimientos que al efecto determine la **Secretaría de Administración**; y

XIII. Avenir con terceros, tratándose de accidentes en los cuales podrán intervenir las aseguradoras y la **Secretaría de Seguridad Pública Municipal**.

ARTÍCULO 15. ...

I a XI. ...

XII. Efectuar las cargas de combustible conforme a los procedimientos establecidos por la **Secretaría de Administración**, y registrar con veracidad y claridad los datos solicitados en los formatos respectivos;

XIII a XVIII. ...

ARTÍCULO 17. ...

I. El Presidente, que será el **Secretario de Administración**, quien además contará con voto de calidad en caso de empate;

II. ...

III. Tres vocales que serán:

a) El **Secretario General de Gobierno Municipal**;

b) El **Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal**;

c) ...

IV. Un Síndico que será designado de entre ellos mismos.

Por cada integrante del Comité de Daños y Evaluación de Siniestros, habrá un suplente que conozca del asunto o asuntos a tratar, quien tendrá voz y voto, la designación del suplente se hará discrecionalmente por parte del titular integrante del Comité y deberán ser servidores públicos municipales que detenten por lo menos el cargo de jefatura de departamento, **con excepción del suplente del Síndico quien también se designará de entre ellos.**

ARTÍCULO 18. El Comité de Daños y Evaluación de Siniestros conocerá, evaluará y dictaminará sobre la responsabilidad administrativa de los conductores u operadores de vehículos propiedad del Municipio en caso de accidente, siniestro o daño por operación inadecuada, tomando para ello en cuenta el parte de accidentes que emita la **Secretaría de Seguridad Pública Municipal**.

ARTÍCULO 22. La **Secretaría de Administración** a través de la Dirección de Transportes, establecerá los mecanismos de abasto y control de combustibles, atendiendo a la carga de trabajo y al uso del vehículo.

ARTÍCULO 26. A fin de proteger a los trabajadores y al parque vehicular, se contratarán los servicios de una aseguradora, previo procedimiento y mecanismos que al efecto realice la **Secretaría de Administración**.

ARTÍCULO 29. Para los casos en que exista la obligación de pagar los daños por siniestro o accidente con cargo al Municipio, éstos deberán ser autorizados por el **Secretario de Administración**, afectándose la partida presupuestal de la dependencia a la cual esté asignado el vehículo involucrado.

ARTÍCULO 32. Las sanciones por responsabilidad administrativa y los procedimientos administrativos en contra de funcionarios públicos municipales por contravención al presente reglamento, serán conforme a lo establecido por la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y aplicados por la **Secretaría de la Contraloría Municipal.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Notifíquese a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de la

Contraloría Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal e Instituto Municipal de Capacitación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo la presente reforma de Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 10 diez días del mes de marzo de 2004 dos mil cuatro.

**LIC. ARMANDO ALEJANDRO
RIVERA CASTILLEJOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**
Rúbrica

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

**ARMANDO ALEJANDRO RIVERA
CASTILLEJOS, Presidente Municipal de
Querétaro,** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS
115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO
ARTEAGA; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN IV,
148, 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO
DE QUERÉTARO; Y**

CONSIDERANDO

1. Que en el año de 1999 se reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a raíz de lo cual, los Municipios en México se han transformado en espacios de gobierno vinculados con las necesidades cotidianas de la población, gozando de mayor libertad y autonomía, adquiriendo en consecuencia mas responsabilidades, en virtud de que ahora se encuentran facultados para delimitar el objeto y los alcances de los ordenamientos que rigen en su circunscripción territorial, respetando en todo momento la esfera competencial federal y estatal.

2. Que la actualización de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, respecto de la reforma constitucional citada en el considerando que antecede, se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 15 de septiembre del año 2000, adecuando el marco constitucional del Estado a las nuevas disposiciones constitucionales del país, contemplándose en el artículo 83 de la Constitución Local, lo referente a la facultad reglamentaria de los municipios, siempre y cuando esta se realice dentro de su competencia.

3. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

4. Que con fecha trece de octubre del año dos mil tres, el H. Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria la creación de la Secretaría de la Contraloría Municipal, en virtud de lo anterior, es necesario adecuar los ordenamientos legales ya existentes, en donde esta Dependencia tiene un campo de aplicación, a efecto de otorgarles mayor claridad y no originar lagunas jurídicas o contradicciones en ellos, con la finalidad de

preservar la autonomía y autoridad institucional del Municipio de Querétaro.

5. Que derivado de la reestructura administrativa, la Secretaría de la Contraloría Municipal, es una de las Dependencias responsables de aplicar el Reglamento del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, motivo por el cual es necesario adecuar el marco jurídico aplicable en esta materia, por lo que debe reformarse dicho Reglamento, en razón de que este actualmente considera a la Contraloría Interna Municipal como una de las autoridades encargadas de su aplicación.

6. Que la adecuación al Reglamento del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, busca la legalidad de los actos administrativos de las autoridades en esta materia, facultando a las autoridades competentes en términos de la reestructura administrativa, cumpliendo con la máxima jurídica de que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley expresamente les permite, de manera que sus actuaciones se encuentren debidamente fundadas y motivadas.

7. Que con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, resulta congruente dejar sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan a lo dispuesto en esta Ley, motivo por el cual se derogan los recursos administrativos contemplados en los diversos ordenamientos municipales, para aplicar en consecuencia los medios de impugnación previstos en el título sexto de la Ley citada anteriormente. Asimismo y de conformidad con la misma Ley, es necesario que los actos administrativos de carácter general sean publicados tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" como en la Gaceta Municipal, para que produzcan efectos jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de marzo de 2004, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 5 fracción III, 8 primer párrafo, 38 fracciones I y V, 50, 52 y 53 del Reglamento del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5. ...

I a II. ...

III. El Secretario de la Contraloría Municipal;

IV a VII. ...

ARTÍCULO 8. Corresponde al **Secretario de la Contraloría Municipal:**

I a III. ...

ARTÍCULO 38. ...

I. Un Regidor Integrante de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva;

II a IV. ...

V. El Secretario de la Contraloría Municipal o el representante que tenga a bien designar.

ARTÍCULO 50. Corresponde a la **Secretaría de la Contraloría Municipal** la facultad de aplicar las sanciones de suspensión temporal sin goce de sueldo y destitución, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento, sin perjuicio de poder aplicar las sanciones que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 52. Para efectos de instruir y desahogar el procedimiento administrativo en contra del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la **Secretaría de la Contraloría Municipal** se sujetará al procedimiento que contempla la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 53. Contra las resoluciones dictadas por la Secretaría de la Contraloría Municipal se **podrán interponer los medios de impugnación previstos en el título sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Respecto de la reforma al artículo 53 del Reglamento del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

CUARTO. Notifíquese a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y Secretaría de la Contraloría Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo la presente reforma de Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 10 diez días del mes de marzo de 2004 dos mil cuatro.

**LIC. ARMANDO ALEJANDRO
RIVERA CASTILLEJOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**
Rúbrica

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

**ARMANDO ALEJANDRO RIVERA
CASTILLEJOS, Presidente Municipal de
Querétaro,** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS
115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO
ARTEAGA; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN IV,
148, 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO
DE QUERÉTARO; Y**

CONSIDERANDO

1. Que en el año de 1999 se reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a raíz de lo cual, los Municipios en México se han transformado en espacios de gobierno vinculados con las necesidades cotidianas de la población, gozando de mayor libertad y autonomía, adquiriendo en consecuencia mas responsabilidades, en virtud de que ahora se encuentran facultados para delimitar el objeto y los alcances de los ordenamientos que rigen en su circunscripción territorial, respetando en todo momento la esfera competencial federal y estatal.

2. Que la actualización de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, respecto de la reforma constitucional citada en el considerando que antecede, se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 15 de septiembre del año 2000, adecuando el marco constitucional del Estado a las nuevas disposiciones constitucionales del país,

contemplándose en el artículo 83 de la Constitución Local, lo referente a la facultad reglamentaria de los municipios, siempre y cuando esta se realice dentro de su competencia.

3. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

4. Que con fecha trece de octubre del año dos mil tres, el H. Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria la creación de la Secretaría de la Contraloría Municipal, así como la reestructuración de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Seguridad Pública Municipal y Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en virtud de lo anterior, es necesario adecuar los ordenamientos legales ya existentes, en donde estas Dependencias tienen un campo de aplicación, a efecto de otorgarles mayor claridad y no originar lagunas jurídicas o contradicciones en ellos, con la finalidad de preservar la autonomía y autoridad institucional del Municipio de Querétaro.

5. Que derivado de la reestructura administrativa, las Dependencias citadas en el considerando inmediato anterior, son las responsables de aplicar el Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro, motivo por el cual es necesario adecuar el marco jurídico en esta materia, por lo que debe reformarse dicho Reglamento, en razón de que este actualmente considera como autoridades encargadas de su aplicación a la Contraloría Interna Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Seguridad Pública y Tesorería Municipal.

6. Que la adecuación al Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro, busca la legalidad de los actos administrativos de las autoridades en esta materia, facultando a las autoridades competentes en términos de la reestructura administrativa, cumpliendo con la máxima jurídica de que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley expresamente les permite, de manera que sus actuaciones se encuentren debidamente fundadas y motivadas.

7. Que con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, resulta congruente dejar sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan a lo dispuesto en esta Ley, motivo por el cual se derogan los recursos administrativos contemplados en los diversos ordenamientos municipales, para aplicar en consecuencia los medios de impugnación previstos en el título sexto de la Ley citada anteriormente. Asimismo y de conformidad con la misma Ley, es necesario que los actos administrativos de carácter general sean publicados tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" como en la Gaceta Municipal, para que produzcan efectos jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de marzo de 2004, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 2 fracciones II y IV, 4 primer párrafo, 5 fracciones II segundo párrafo, III y último párrafo, 6 primer párrafo, 46, 75 segundo párrafo, 84 segundo párrafo y 87 y se derogan los artículos 88, 89, 90 y 91 del Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. ...

I. ...

II. **El Secretario General de Gobierno Municipal;**

III. ...

IV. **El Secretario de Seguridad Pública Municipal** a través de sus elementos en activo;

V a VIII. ...

ARTÍCULO 4. Son obligaciones y facultades del **Secretario General de Gobierno Municipal:**

I a IV. ...

ARTÍCULO 5. ...

I. ...

II. ...

Asimismo deberá enviar quincenalmente a la **Secretaría General de Gobierno Municipal**, la relación completa de los objetos y valores retenidos y, mensualmente la relación de aquellos cuyo destino será la destrucción, asignación, remisión o depósito, de conformidad con el presente ordenamiento.

III. Elaborar el registro de infractores derivado de los informes recibidos de los Jueces Cívicos Municipales y Procuradores Sociales Municipales, a fin de informar diariamente a la **Secretaría General de Gobierno Municipal** sobre las novedades ocurridas en los Juzgados Cívicos Municipales;

IV a XI. ...

La **Secretaría General de Gobierno Municipal** será la autoridad facultada para resolver sobre la destrucción, asignación, remisión o depósito de los objetos y valores retenidos, para tal efecto podrá solicitar opinión y dictámenes técnicos a las diferentes dependencias de la administración pública municipal, debiendo informar a la Secretaría de la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 6. Son obligaciones y facultades del **Secretario de Seguridad Pública Municipal** a través de sus elementos en activo:

I a VI. ...

ARTÍCULO 46. La supervisión y vigilancia se llevará a cabo mediante revisiones ordinarias y especiales, cuando así lo determine el Presidente Municipal, el **Secretario General de Gobierno Municipal** o el Jefe de los Juzgados Cívicos Municipales.

ARTÍCULO 75. ...

Las resoluciones de responsabilidad que emita el Juez Cívico Municipal en ejercicio de sus funciones, derivadas de los expedientes enviados por el Procurador Social Municipal, se notificarán personalmente al infractor para que dé cumplimiento a la misma; en caso de negativa injustificada, el Juez Cívico Municipal solicitará por escrito al **Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal** la ejecución de la misma en los términos del Título Sexto, Capítulo Segundo de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga. El Juez Cívico Municipal deberá acompañar al escrito de petición la resolución que dio origen a dicha obligación por parte del infractor.

ARTÍCULO 84. ...

Si el probable infractor fue notificado legalmente y no compareciere en la fecha señalada para la celebración de la Audiencia de Calificación se levantará constancia de no comparecencia del mismo, y de estar acreditada su responsabilidad, el Procurador Social Municipal dictará la resolución correspondiente debidamente fundada y motivada, remitiendo copia al **Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal** para la aplicación de la sanción.

ARTÍCULO 87. Las personas que se consideren afectadas por las resoluciones, determinaciones y acuerdos dictados por las autoridades a que se refiere el presente reglamento, **podrán interponer los medios de impugnación previstos en el título sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.**

La resolución dictada con motivo del medio de impugnación interpuesto, se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad que proceda respecto de los servidores públicos que hayan intervenido.

ARTÍCULO 88. Derogado.

ARTÍCULO 89. Derogado.

ARTÍCULO 90. Derogado.

ARTÍCULO 91. Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Respecto de la reforma al artículo 87 del Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

CUARTO. Notifíquese a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de la Contraloría Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal y Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo la presente reforma de Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 10 diez días del mes de marzo de 2004 dos mil cuatro.

**LIC. ARMANDO ALEJANDRO
RIVERA CASTILLEJOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**
Rúbrica

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

**ARMANDO ALEJANDRO RIVERA
CASTILLEJOS, Presidente Municipal de
Querétaro,** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS
115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO
ARTEAGA; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN VII,
148, 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL**

DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que en el año de 1999 se reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a raíz de lo cual, los Municipios en México se han transformado en espacios de gobierno vinculados con las necesidades cotidianas de la población, gozando de mayor libertad y autonomía, adquiriendo en consecuencia mas responsabilidades, en virtud de que ahora se encuentran facultados para delimitar el objeto y los alcances de los ordenamientos que rigen en su circunscripción territorial, respetando en todo momento la esfera competencial federal y estatal.

2. Que la actualización de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, respecto de la reforma constitucional citada en el considerando que antecede, se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 15 de septiembre del año 2000, adecuando el marco constitucional del Estado a las nuevas disposiciones constitucionales del país, contemplándose en el artículo 83 de la Constitución Local, lo referente a la facultad reglamentaria de los municipios, siempre y cuando esta se realice dentro de su competencia.

3. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

4. Que con fecha trece de octubre del año dos mil tres, el H. Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria la creación de la Secretaría de la Contraloría Municipal y la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, así como la reestructuración de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, en virtud de lo anterior, es necesario adecuar los ordenamientos legales ya existentes, en donde estas Dependencias tienen un campo de aplicación, a efecto de otorgarles mayor claridad y no originar lagunas jurídicas o contradicciones en ellos, con la finalidad de preservar la autonomía y autoridad institucional del Municipio de Querétaro.

5. Que derivado de la reestructura administrativa, las Dependencias citadas en el considerando inmediato anterior, son las responsables de aplicar el Reglamento del Sistema de Consejos Municipales de Participación Social, motivo por el cual es necesario adecuar el marco jurídico en esta materia, por lo que debe reformarse dicho Reglamento, en razón de que este actualmente considera como autoridades encargadas de su aplicación a la Contraloría Interna Municipal y Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.

6. Que la adecuación al Reglamento del Sistema de Consejos Municipales de Participación Social, busca la legalidad de los actos administrativos de las autoridades en esta materia, facultando a las autoridades competentes en términos de la reestructura administrativa, cumpliendo con la máxima jurídica de que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley expresamente les permite, de manera que sus actuaciones se encuentren debidamente fundadas y motivadas.

7. Que con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, es necesario que los actos administrativos de carácter general sean publicados tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" como en la Gaceta Municipal, para que produzcan efectos jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de marzo de 2004, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 57 fracción II y 75 fracción II del Reglamento del Sistema de Consejos Municipales de Participación Social, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 57. ...

I. ...

II. Un Secretario Técnico, que será el **Secretario de la Contraloría Municipal**; y

III. ...

Artículo 75. ...

I. ...

II. No formar parte del personal de la Secretaría de Desarrollo Social, **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de**

Querétaro o Secretaría de Obras Públicas Municipales; y

III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Notifíquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Obras Públicas Municipales y Secretaría de la Contraloría Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo la presente reforma de Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 10 diez días del mes de marzo de 2004 dos mil cuatro.

**LIC. ARMANDO ALEJANDRO
RIVERA CASTILLEJOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**
Rúbrica

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

**ARMANDO ALEJANDRO RIVERA
CASTILLEJOS, Presidente Municipal de
Querétaro,** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS
115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO
ARTEAGA; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 148,
151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO
DE QUERÉTARO; Y**

CONSIDERANDO

1. Que en el año de 1999 se reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a raíz de lo cual, los Municipios en México se han transformado en espacios de gobierno vinculados con las necesidades cotidianas de la población, gozando de mayor libertad y autonomía, adquiriendo en consecuencia mas responsabilidades, en virtud de que ahora se encuentran facultados para delimitar el objeto y los alcances de los ordenamientos que rigen en su circunscripción territorial, respetando en todo momento la esfera competencial federal y estatal.

2. Que la actualización de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, respecto de la reforma constitucional citada en el considerando que antecede, se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 15 de septiembre del año 2000, adecuando el marco constitucional del Estado a las nuevas disposiciones constitucionales del país, contemplándose en el artículo 83 de la Constitución Local, lo referente a la facultad reglamentaria de los municipios, siempre y cuando esta se realice dentro de su competencia.

3. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

4. Que con fecha trece de octubre del año dos mil tres, el H. Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria la creación de la Secretaría de Gestión Delegacional, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y Secretaría de Obras Públicas Municipales, así como la reestructuración de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en virtud de lo anterior, es necesario adecuar los ordenamientos legales ya existentes, en donde estas Dependencias tienen un campo de aplicación, a efecto de otorgarles mayor claridad y no originar

lagunas jurídicas o contradicciones en ellos, con la finalidad de preservar la autonomía y autoridad institucional del Municipio de Querétaro.

5. Que derivado de la reestructura administrativa, las Dependencias citadas en el considerando inmediato anterior, son las responsables de aplicar el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Querétaro, motivo por el cual es necesario adecuar el marco jurídico en esta materia, por lo que debe reformarse dicho Reglamento, en razón de que este actualmente considera como autoridades encargadas de su aplicación a la Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y Secretaría de Servicios Municipales.

6. Que la adecuación al Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Querétaro, busca la legalidad de los actos administrativos de las autoridades en esta materia, facultando a las autoridades competentes en términos de la reestructura administrativa, cumpliendo con la máxima jurídica de que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley expresamente les permite, de manera que sus actuaciones se encuentren debidamente fundadas y motivadas.

7. Que con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, resulta congruente dejar sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan a lo dispuesto en esta Ley, motivo por el cual se derogan los recursos administrativos contemplados en los diversos ordenamientos municipales, para aplicar en consecuencia los medios de impugnación previstos en el título sexto de la Ley citada anteriormente. Asimismo y de conformidad con la misma Ley, es necesario que los actos administrativos de carácter general sean publicados tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" como en la Gaceta Municipal, para que produzcan efectos jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 01 de abril de 2004, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 7 fracciones II, IV y V, 27 fracción I, 32 fracción VIII 33 fracción V y 40 del Reglamento de Protección

Civil para el Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7. ...

I. ...

II. Un Secretario Ejecutivo, que será el **Secretario de Gestión Delegacional**;

III. ...

IV. Los Regidores del H. Ayuntamiento que integren las Comisiones de Gobernación; **de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva y de Desarrollo Urbano y Ecología**;

V. **El Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, el Secretario de Obras Públicas Municipales, el Secretario de Servicios Públicos Municipales, el Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como los titulares de cualquier otra dependencia pública municipal que tenga relación con el desastre, catástrofe o emergencia de que se trate, a juicio del propio Consejo.**

VI a IX...

Artículo 27. ...

I. Al iniciar la visita el verificador deberá exhibir la credencial vigente, expedida por el Titular de la **Secretaría de Gestión Delegacional**, que lo acredite legalmente para desempeñar dicha función, así como la orden expresa a que se refiere el artículo 21 de este Reglamento, de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado, ocupante del establecimiento o conductor del transporte sujeto a verificación. Esta circunstancia se deberá anotar en el acta correspondiente;

II a III. ...

Artículo 32. ...

I a VII. ...

VIII. La realización de alguna obra de construcción o reestructuración de sus instalaciones que represente algún peligro grave a las personas o a sus bienes, sin contar con el Visto Bueno emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y la Licencia de Construcción emitida por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro**; y

IX. ...

Artículo 33. ...

I a IV. ...

V. En coordinación con la **Secretaría de Gestión Delegacional**, prohibir la realización de eventos o espectáculos que por sus características y condiciones impliquen un riesgo inminente para la población.

VI. ...

Artículo 40. Contra las resoluciones, determinaciones y acuerdos dictados por las autoridades de Protección Civil, **proceden los medios de impugnación previstos en el título sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Respecto de la reforma al artículo 40 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Querétaro, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

CUARTO. Notifíquese a los titulares de la Secretaría de Gestión Delegacional, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y Unidad Municipal de Protección Civil.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo la presente reforma de Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 02 dos días del mes de abril de 2004 dos mil cuatro.

**LIC. ARMANDO ALEJANDRO
RIVERA CASTILLEJOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**
Rúbrica

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de julio de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 7 y 8 de la Fase B del Fraccionamiento de tipo residencial Medio denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PÁRRAFO PRIMERO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización de las secciones 7 y 8 de la Fase B del Fraccionamiento de tipo Residencial

Medio denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio.

2. Con fecha 28 de mayo de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Arq. José Orozco Lima, Coordinador General de Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S. A. de C. V., mediante el cual solicita la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las secciones 7 y 8 de la Fase "B" del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado Milenio III, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio.

3. El Arq. José Orozco Lima representante legal de la empresa Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S. A. de C. V., acredita la constitución de dicha empresa mediante escritura pública número 13,523 de fecha 16 de enero de 1991, emitida por el Lic. Rogelio Magaña Luna, Notario Público número 156 de la demarcación notarial del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil número 140916.

4. El Arq. José Orozco Lima acredita su personalidad como representante legal de la empresa Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S. A. de C. V., mediante la escritura pública número 51,487 de fecha 6 de junio de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro.

5. Se acredita la propiedad del predio mediante escritura pública número 27,507 de fecha 16 de octubre de 1991, emitida por el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro bajo la partida número 159, libro 101-A, Tomo XXXII, sección primera.

6. Con fecha 6 de julio de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el estudio técnico con número de folio 123/04, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la solicitud de autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 7 y 8 de la Fase B del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Milenio III", Delegación Félix Osores Sotomayor, en el cual en su contenido establece que:

ANTECEDENTES:

6.1. Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 26 de marzo de 1979, se concedió la autorización para realizar un Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado Lomas de Carretas, ubicado en el inmueble conocido como predio del Casco de la Hacienda de Carretas de esta Ciudad.

6.2. Asimismo, por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha 10 de noviembre de 1992, se reconoce causahabencia y se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Fase "A", dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" números 49 y 50, del 26 de noviembre y 3 de diciembre de 1992, respectivamente.

6.3. En Sesión de Cabildo de fecha 8 de abril de 1996, se aprobó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización para la Venta Provisional de Lotes, Relotificación de la Fase A del Fraccionamiento Real de Carretas y cambio de denominación por el de Milenio III.

6.4. El 8 de septiembre de 1997, en Sesión Ordinaria de Cabildo, se autorizó la renovación y división de la Fase B en 8 secciones, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 1 y 2; este Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno

del Estado "La Sombra de Arteaga" números 44 y 45 del 17 y 24 de octubre de 1997, respectivamente.

6.5. Por Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de marzo de 1998, se autoriza la modificación de 8 a 13 secciones de la Sección B, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 3 y Autorización para la Venta Provisional de Lotes de las Secciones 1 y 3, Fase B del Fraccionamiento Milenio III, dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga número 19 y 20 de fecha 8 y 15 de mayo del mismo año respectivamente.

6.6. El H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo de fecha 24 de agosto de 1999, emitió el Acuerdo relativo a la Modificación de la Fase "B", en secciones, manzanas y lotes del Fraccionamiento Milenio III.

6.7. En Sesión de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 1999, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización para la Venta Provisional de Lotes de las Secciones 5 y 6 de la Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III.

6.8. Posteriormente en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de abril de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 10 de la Fase "B" del

Fraccionamiento denominado Milenio III.

6.9. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de julio de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió Acuerdo relativo a la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Sección 10 de la Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III.

6.10. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2003, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 2, 4, 9 y 11 de la Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III.

6.11. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de 2003, se otorgó la autorización para la venta provisional de lotes de la sección 4 y 9 de la fase "B" del Fraccionamiento Milenio III.

6.12. Con fecha 29 de agosto de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de relotificación de la Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III.

6.13. El H. Ayuntamiento de Querétaro con fecha 9 de diciembre de 2003, aprobó el Acuerdo relativo a la modificación de los puntos primero y segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2003, relativo a la autorización de relotificación de la Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III.

6.14. En Sesión de Cabildo de fecha 25 de mayo de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió Acuerdo relativo a la

autorización para la venta provisional de lotes de la sección 11 de la Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III.

6.15. Respecto al pago de superficie vendible de la Fase "B", estos fueron cubiertos el 1º de julio de 1994 según recibo C 978862.

6.16. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante oficio DD-078/98 de fecha 8 de diciembre de 1998, y el día 4 de diciembre de 1998, mediante número de control 078/98, se autorizaron los proyectos de instalación eléctrica del desarrollo habitacional.

6.17. Mediante oficio VE/1980/2002 de fecha 21 de noviembre de 2002, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable, en la que se incluyen 239 viviendas de la etapa 7, Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes para el otorgamiento de la factibilidad definitiva:

- A) Condicionada a la transmisión de los D. U. A. N.
- B) Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento si así lo requiere la Comisión Estatal de Aguas.

6.18. Mediante oficio VE/1538/2003 de fecha 20 de agosto de 2003, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro del servicio de agua potable en la que se incluyen 594 lotes pertenecientes a la sección 8, Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes para el otorgamiento de la factibilidad definitiva:

- A) Condicionada a las obras de agua potable, alcantarillado y pluvial que le requiera la Comisión Estatal de Aguas para atender la demanda del fraccionamiento.
- B) Sujeta a la incorporación de una nueva fuente en donde se podrá otorgar el servicio después de 24 meses de entregada la factibilidad.
- C) Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitara la Comisión Estatal de Aguas.

6.19. De conformidad con el plano de lotificación del fraccionamiento, las superficies que conforman las secciones 7 y 8 de la Fase "B" se desglosan de la siguiente manera:

Cuadro de Áreas General Sección 7		
Concepto	M ² .	%
Sup. Vendible	60,766.21	71.74
Sup. Vialidades	20,092.50	23.72
Sup. Donación equ. Urbano	0.00	0.00
Sup. Donación área verde	3,842.18	4.54

Total de terreno	84,700.89	100.00
------------------	-----------	--------

Total: \$ 236,908.14

Cuadro de Áreas General Sección 8		
Concepto	M ²	%
Sup. Vendible	103,636.97	66.85
Sup. Vialidades	36,989.97	23.86
Sup. Donación equ. Urbano	12,115.21	7.81
Sup. Donación área verde	2,287.33	1.48
Total de terreno	155,029.48	100.00

6.20. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Sección 7

Superficie Vendible:

60,766.21 m2. X \$ 4.63	\$ 281,347.55
25 % adicional	\$ <u>70,336.89</u>
Total:	\$ 351,684.44

Sección 8

Superficie vendible:

103,636.97 m2. X \$ 4.63	\$ 479,839.17
25 % adicional	\$ <u>119,959.79</u>
Total:	\$ 599,798.96

6.21. El promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión de las secciones 7 y 8 de la Fase "B" del Fraccionamiento "Milenio III", a favor del Municipio de Querétaro ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión:

Sección 7

\$ 7'434,372.53 presupuesto x 1.5%	\$ 111,515.59
25% adicional	\$ <u>27,878.90</u>
Total:	\$ 139,394.49

Derechos por supervisión:

Sección 8

\$ 12'635,100.88 presupuesto x 1.5%	\$ 189,526.51
25% adicional	\$ <u>47,381.63</u>

6.22. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, mediante escritura pública número 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992 se hizo constar la donación al Municipio de Querétaro de áreas verdes con una superficie de 27,196.53 m² respecto a la Fase "A", y una superficie de 113,159.25 m² de la Fase "B", así como la superficie de 116,801.87 m² de la Fase "A" y 279,423.58 m², de la Fase "B" correspondientes a la superficie por concepto de vialidades.

6.23. Asimismo, mediante la escritura pública número 39,187 de fecha 19 de febrero de 1999, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita que el Arq. Eduardo Fernando García Tapia en su carácter de apoderado legal de Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro, S. A. de C. V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos, S. A. de C. V., Núcleo AFRA, S. A. de C. V., y Edi Técnica, S. A. de C. V., transmiten la propiedad a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de las superficies de 2,236.51 m² por concepto de áreas verdes y 1,901.67 m² por concepto de vialidades de la Fase "A", y el complemento de 1,569.36 m² por concepto de vialidades de la Fase "B" correspondiente a la retotificación del Fraccionamiento "Milenio III", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad.

6.24. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6.25. Asimismo, el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa el promotor del fraccionamiento. Previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la venta provisional de lotes.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

“ . . . Dictamen Técnico

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la opinión técnica favorable para la licencia de ejecución de obras de urbanización de las secciones 7 y 8 de la Fase “B” del Fraccionamiento “Milenio III”, ubicado en la Delegación Municipal Cayetano Rubio de esta ciudad; las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del

acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia. . . ”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso f), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO. Se autoriza a la empresa Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S. A. de C. V., la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Secciones 7 y 8 de la Fase “B” del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado “Milenio III”, Delegación Villa Cayetano Rubio. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEGUNDO. El promotor debe cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible la siguiente cantidad:

Derechos por Superficie Vendible:

Sección 7

60,766.21 m ² X \$ 4.63	\$ 281,347.55
25 % adicional	\$ <u>70,336.89</u>
Total:	\$ 351,684.44

(TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.)

Sección 8

103,636.97 m ² X \$ 4.63	\$ 479,839.17
25 % adicional	\$ <u>119,959.79</u>
Total:	\$ 599,798.96

(QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.)

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión a favor del Municipio de Querétaro en la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión:

Sección 7

\$ 7'434,372.53 presupuesto x 1.5%	\$ 111,515.59
25% adicional	\$ 27,878.90
Total:	\$ 139,394.49

(CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.).

Sección 8

\$ 12'635,100.88 presupuesto x 1.5%	\$ 189,526.51
25% adicional	\$ 47,381.63
Total:	\$ 236,908.14

(DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 14/100 M.N.).

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes que se señalen en las áreas de donación, para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

QUINTO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, asimismo, tiene la obligación de dar mantenimiento y operación a las vialidades, áreas verdes y servicios al interior del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, en caso contrario, se suspenderá o cancelará la autorización establecida en el presente Acuerdo.

SEXTO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior

de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S. A. de C. V., a través de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION**GOBIERNO MUNICIPAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de junio de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo modificador del Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2003, referente al reconocimiento de la Vialidad Poniente con una Superficie de 1,095.86 m², de un predio localizado en Prolongación Avenida de la Luz y Calle José Luis Cuevas, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F) Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES I, II, VI Y X, 17 FRACCIONES II, IV Y VI, 112 Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 21 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2003, referente al reconocimiento de la vialidad existente con una superficie de 1,095.86 m² de un predio localizado en Prolongación Avenida de la Luz y

Calle José Luis Cuevas, Delegación Félix Osores Sotomayor.

2. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de diciembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo al reconocimiento de vialidad existente con una fracción de 1,095.86m², ubicado en prolongación Avenida de la Luz y Calle José Luis Cuevas, Delegación Félix Osores Sotomayor.

3. Con fecha 9 de junio del 2004, se recibió en Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el C. J. Agustín Valero Santillán, relativo al reconocimiento de vialidad existente con una fracción de 1,095.86m², ubicado en prolongación Avenida de la Luz y Calle José Luis Cuevas, Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de diciembre del 2003 mediante el cual solicita se aclare que compareció como representante legal de los Fideicomisos No. 1985 y 1987 de Scotiabank Inverlat.

4. Derivado de lo mencionado en el considerando anterior, las modificaciones al Acuerdo quedarían de la siguiente forma:

Considerando 2 dice:

“2.-Mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2003 y recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 28 de octubre del mismo año, en el cual el C. J. Agustín Valero Santillán, solicita el reconocimiento de la vialidad existente que se ubica al poniente del predio de su propiedad, ubicado en prolongación avenida de la Luz esquina con Avenida José Luis Cuevas, Delegación Félix Osores.”

Para quedar como sigue:

2.-Mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2003 y recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 28 de octubre del mismo año, en el cual el C. J. Agustín Valero Santillán, representante legal de los Fideicomisos No. 1985 y 1987 de Scotiabank Inverlat, solicita el

reconocimiento de la vialidad existente al poniente del predio ubicado en prolongación avenida de la Luz esquina con Avenida José Luis Cuevas, Delegación Félix Osores.

Considerando 3 dice:

“3.- Mediante escritura pública no. 76,596 y escritura pública no. 76,559 emitidas por el Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 8 de esta ciudad, el Ing. J. Agustín Valero Santillán acredita la propiedad del predio conformado por tres fracciones de 81,118.07 m², 43,670.31 m² y 26,939.40 m².”

Para quedar como sigue:

3.- Mediante escritura pública no. 76,596 y escritura pública no. 76,559 emitidas por el Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 8 de esta ciudad, el Ing. J. Agustín Valero Santillán, acredita su personalidad como representante legal de los Fideicomisos No. 1985 y 1987 de Scotiabank Inverlat, así como la propiedad del predio conformado por tres fracciones de 81,118.07 m², 43,670.31 m² y 26,939.40 m².

Transitorio Segundo dice:

“**SEGUNDO.-** Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Economía y Finanzas, Tesorería Municipal, Delegación Félix Osores Sotomayor y al Ing. Agustín Valero Santillán.”

Para quedar como sigue:

SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Félix Osores Sotomayor y al Ing. Agustín Valero Santillán, representante legal de los Fideicomisos No. 1985 y 1987 de Scotiabank Inverlat.

5.- Es necesario modificar los Considerandos 2 y 3, así como el transitorio Segundo del Acuerdo en comento, toda vez que se omitió establecer al C. J. Agustín Valero Santillán como representante legal de los Fideicomisos No. 1985 y 1987 de Scotiabank Inverlat, por lo cual no se ha podido llevar a cabo la escrituración del predio a transmitir. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado V, inciso n), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se aprueba la modificación al considerando segundo del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 9 de diciembre de 2003, para quedar como sigue:

2.-Mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2003 y recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 28 de octubre del mismo año, en el cual el C. J. Agustín Valero Santillán, representante legal de los Fideicomisos No. 1985 y 1987 de Scotiabank Inverlat, solicita el reconocimiento de la vialidad existente al poniente del predio ubicado en prolongación avenida de la Luz esquina con Avenida José Luis Cuevas, Delegación Félix Osores.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación al considerando tercero del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 9 de diciembre de 2003, para quedar como sigue:

3.- Mediante escritura pública no. 76,596 y escritura pública no. 76,559 emitidas por el Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 8 de

esta ciudad, el Ing. J. Agustín Valero Santillán, acredita su personalidad como representante legal de los Fideicomisos No. 1985 y 1987 de Scotiabank Inverlat, así como la propiedad del predio conformado por tres fracciones de 81,118.07 m², 43,670.31 m² y 26,939.40 m².

TERCERO. Se aprueba la modificación del transitorio segundo del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 9 de diciembre de 2003, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Administración, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Félix Osores Sotomayor y al Ing. Agustín Valero Santillán, representante legal de los Fideicomisos No. 1985 y 1987 de Scotiabank Inverlat.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro, por lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 treinta de mayo de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de enero de 2001, relativo a la Recepción de Áreas de Donación pertenecientes a la Empresa Centro Sur, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Querétaro, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente

Tesorero Municipal para que erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Félix Osores Sotomayor y al Ing. Agustín Valero Santillán, representante legal de los Fideicomisos No. 1985 y 1987 de Scotiabank Inverlat. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 26 Y 27 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN IX, 36 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1.- Corresponde al H Ayuntamiento resolver lo referente a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de enero de 2001, relativo a la Recepción de Áreas de Donación pertenecientes a la Empresa Centro Sur, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Querétaro, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

2.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Recepción de Áreas de Donación pertenecientes a la Empresa Centro Sur, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Querétaro.

3.- Con fecha 31 de marzo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito signado por el Ing. Ricardo García de la Torre, Representante de "Centro Sur", S.A. de C.V., mediante el cual solicita la modificación del Acuerdo emitido en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero de 2001, en lo que respecta a la superficie a donar por concepto de parque lineal y área verde del Desarrollo Centro Sur para quedar de la siguiente manera:

Parque Lineal	3-48-40.634 Has
Área Verde	7-52-14.366 Has
Superficie Total	11-00-55.000 Has

Derivándose la variación en las superficies mencionadas con antelación, debido a la realización y protocolización del plano, así como del deslinde catastral realizado en fecha 6 de julio de 2001.

4.- Con fecha 22 de mayo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico con número de Folio 083/2003, suscrito por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la Solicitud de Rectificación de Superficies de Área de Donación de Parque Lineal y Área Verde del Desarrollo Centro Sur y Donación Parcial del Parque Lineal, del cual se desprende lo siguiente:

4.1.- Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de enero de 2001, el Municipio de Querétaro le recibió a la empresa Centro Sur las áreas de donación de dicha empresa, en el Considerando 4.3, se desglosa el área de donación propuesta, siendo la que se indica:

Parque Lineal	2-10-00.00 Has.
Centro Cívico	2-99-93.50 Has.
Área Verde	8-90-06.50 Has.
Superficie Total	14-00-00.00 Has.

4.2.- Mediante Escritura Pública Número 30,708 de fecha 17 de mayo de 2001, pasada ante la fe del Notario Público Número 16, de esta Ciudad se realizó la protocolización del Acuerdo mencionado con antelación, así como la donación correspondiente al Centro Cívico,

quedando pendiente por donarse al Municipio de Querétaro las siguientes superficies:

Parque Lineal	2-10-00.00 Has.
Área Verde	8-90-06.50 Has.
Superficie Total	11-00-06.50 Has.

4.3.- Mediante plano de fecha 3 de julio de 2001, Folio DT-2001-244 y Acta de Ejecución de Deslinde Catastral de fecha 6 de julio de 2001, expedidos por la Dirección de Catastro se indica que la superficie correspondiente a Parque Lineal es de **3-46-00.799 Has.**

4.4.- Mediante Escritura Pública Número 31,875, de fecha 11 de diciembre de 2001, pasada ante la fe del Notario Público No. 16, de esta Ciudad, se protocolizó el Plano de Conjunto del Desarrollo Centro Sur y en el que se establecen las superficies correspondientes según cuadros de construcción, a la donación del Parque Lineal y área verde a favor del Municipio de Querétaro.

Parque Lineal	3-48-40.634 Has.
Área Verde	7-52-14.366 Has.
Superficie Total	11-00-55.000 Has.

4.5.- Cabe señalar que existe una diferencia entre las superficies totales señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de enero de 2001 y lo protocolizado mediante Escritura Pública es de 48.50 m2.

4.6.- Asimismo la superficie total del Parque Lineal se divide en dos predios, debido a que el Lote C-13, ubicado en la parte media del Parque Lineal se encuentra pendiente de inscripción a favor de Centro Sur, quedando con superficies de 2-92-74.81 Has y 00-55-65.824 Has.

4.7.- Con base a lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la Modificación de las superficies correspondientes a **Parque Lineal** y **Área Verde** señalada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de enero de 2001, aceptando la donación parcial del Parque Lineal por una superficie de 2-92-74.81 Has., quedando pendientes por donar 00-55-65.824 Has., y 48.50 m2, de la diferencia existente del área señalada en el Acuerdo de Cabildo y la resultante del deslinde catastral, las cuales deberán escriturarse en un plazo no mayor a 90 días a partir de la publicación de la presente, en el Desarrollo Centro Sur, ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, de esta Ciudad....".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso j) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“... **PRIMERO.-** Se modifica el Considerando **4.3**, así como el Punto Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de enero de 2001, en donde **dice:**

“... Parque Lineal	2-10-00.00 Has.
Centro Cívico	2-99-93.50 Has.
Área Verde	8-90-06.50 Has.
Superficie Total	14-00-00.00 Has....”.

Debe decir:

“... Parque Lineal	3-48-40.634 Has.
Centro Cívico	2-99-93.50 Has.
Área Verde	7-52-14.366 Has.
Superficie Total	14-00-48.50 Has....”.

SEGUNDO.- Los demás Considerandos y Puntos del Acuerdo de Cabildo, quedan en los mismos términos y condiciones en que fueron aprobados.

TERCERO.- La Empresa Centro Sur, S.A. de C.V., debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro 00-55-65.824 has., y 48.50 m2 por concepto de lo restante de transmitir del Parque Lineal y de la diferencia existente del deslinde catastral, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa de Empresa Centro Sur, S.A. de C.V., debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento los recibos de pago de las publicaciones.

QUINTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Gobierno Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández y a la Empresa Centro Sur, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal....”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO	
DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO
SECCION	DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1802
EXPEDIENTE NUM.	678/2004

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Querétaro, Querétaro, 27 (veintisiete) de agosto de 2004 (dos mil cuatro).

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EN GENERAL S.A. DE C.V.

PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le notifica y emplaza para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, **ACUDA A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA**, dentro del expediente número **678/2004**, relativo al proceso **ORDINARIO MERCANTIL** que sobre pago de pesos promueve **PROVEEDORA DE LA CONSTRUCCION DE QUERETARO, S.A. DE C.V.** ante este Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta capital y su Distrito Judicial, y en este sentido oponga las excepciones que estime

ACUERDO

“... **PRIMERO.-** Se modifica el Considerando **4.3**, así como el Punto Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de enero de 2001, en donde **dice:**

“... Parque Lineal	2-10-00.00 Has.
Centro Cívico	2-99-93.50 Has.
Área Verde	8-90-06.50 Has.
Superficie Total	14-00-00.00 Has....”.

Debe decir:

“... Parque Lineal	3-48-40.634 Has.
Centro Cívico	2-99-93.50 Has.
Área Verde	7-52-14.366 Has.
Superficie Total	14-00-48.50 Has....”.

SEGUNDO.- Los demás Considerandos y Puntos del Acuerdo de Cabildo, quedan en los mismos términos y condiciones en que fueron aprobados.

TERCERO.- La Empresa Centro Sur, S.A. de C.V., debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro 00-55-65.824 has., y 48.50 m2 por concepto de lo restante de transmitir del Parque Lineal y de la diferencia existente del deslinde catastral, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa de Empresa Centro Sur, S.A. de C.V., debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento los recibos de pago de las publicaciones.

QUINTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Gobierno Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández y a la Empresa Centro Sur, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal....”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO
SECCION	DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1802
EXPEDIENTE NUM.	678/2004

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Querétaro, Querétaro, 27 (veintisiete) de agosto de 2004 (dos mil cuatro).

**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA
EN GENERAL S.A. DE C.V.**

PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le notifica y emplaza para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, **ACUDA A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA**, dentro del expediente número **678/2004**, relativo al proceso **ORDINARIO MERCANTIL** que sobre pago de pesos promueve **PROVEEDORA DE LA CONSTRUCCION DE QUERETARO, S.A. DE C.V.** ante este Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta capital y su Distrito Judicial, y en este sentido oponga las excepciones que estime

oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo. Asimismo deberá señalar domicilio procesal dentro de este Distrito Judicial, en el entendido de que para el caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas. Finalmente se le hace saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, sin perjuicio que dicha publicación exceda en uno o más días de lo ordenado, lo cual será en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.- CONSTE.-----

A T E N T A M E N T E

C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ.
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO
SECCION	DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1749
EXPEDIENTE NUM.	370/2004

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Querétaro, Querétaro, 20 (veinte) de agosto de 2004 (dos mil cuatro).

FRANCISCO OSORIO GRANDED.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le notifica y emplaza para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, **ACUDA A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA**, dentro del expediente número **370/2004**, relativo al proceso **ejecutivo mercantil** que sobre pago de pesos promueve **RONDA AUTOMOTRIZ S.A. de C.V.** ante este Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta capital y su Distrito Judicial, y en este sentido oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo. Asimismo deberá señalar bienes de su

propiedad susceptibles de embargo, suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas en autos, apercibido que para el caso de no hacerlo, tal derecho pasará a la actora. También deberá de señalar domicilio procesal dentro de este Distrito Judicial, en el entendido de que para el caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas. Finalmente se le hace saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, sin perjuicio que dicha publicación exceda en uno o más días de lo ordenado, lo cual será en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.- CONSTE.-----

A T E N T A M E N T E

C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ.
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	900
EXPEDIENTE NUM.	352/2003

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

ESTHER GARCIA RAMIREZ.
P R E S E N T E.

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, haga paga llana de las prestaciones que se les reclaman u opongan las excepciones que tuvieren que hacer valer dentro del expediente número **352/2003** relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS** sigue en su contra **SEBASTIAN OLVERA MOYA**, ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, en el entendido que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, asimismo deberá señalar

domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo estas le surtirán por listas, de igual forma y para el caso de no hacer pago de lo reclamado deberán señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar dicho monto, en el entendido que de se omisa este derecho pasará a la parte actora, por último se les hace saber que se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" y en uno de mayor circulación en el Estado.- Conste.

Querétaro, Qro., 22 de abril de 2004
A T E N T A M E N T E

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ.**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

E D I C T O

DISPOSICIÓN Juez Noveno de lo Civil Puebla, Puebla, auto de fecha nueve de marzo de dos mil cuatro, ordena anunciar remate Primera Pública Almoneda, predio ubicado en Barrio de La Concepción de San Juan del Río, Querétaro, registrado a nombre de GILBERTO UGALDE CAMPOS, bajo la partida 221, libro 88, tomo IV, sección primera de la serie "A", con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$608,560.26 (SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 26/100 M.N.), correspondiente a las dos terceras partes del precio

del avalúo, venciendo término para posturas y pujas a las doce horas décimo día publicación último edicto. Expediente 1230/01, Juicio Ejecutivo Mercantil promueve MARTÍN CARBAJAL SEGURA vs. GILBERTO UGALDE CAMPOS y GILBERTO UGALDE GUTIERREZ.

**PUEBLA, PUEBLA., A 18 DE JUNIO DE 2004
LA C. DILIGENCIARIA**

ELIZABETH RICARDEZ ALFONSO

"PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE UN TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO."

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

**De la Oficina
L.A.E. Daniel Rueda H.**

31 de Diciembre de 2003.

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E .**

Por medio de la presente se informa que el sistema establecido para la extinción del pasivo de la Sociedad Tiros y Desarrollos para Minas, S.A. de C.V., con motivo de la Fusión con Perforaciones y Túneles,

S.A. de C.V., es que esta última sociedad absorbe cualquier pasivo mostrado por la sociedad Tiros y Desarrollos para Minas, S.A. de C.V., en el balance al 31 de diciembre de 2003.

Atentamente,

L.A.E. DANIEL RUEDA HERNÁNDEZ
Delegado Especial.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DE FUSION DE LA SOCIEDAD PERFORACIONES Y TUNELES, S.A. DE C.V.

El día 31 de Diciembre el 2003, a las 10:00 horas, se celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Perforaciones y Túneles, S.A. de C.V..."**Orden del Día ...**" III.- Aprobación del Convenio de Fusión entre las empresas Perforaciones y Túneles, S.A. de C.V. y Tiros y Desarrollos para Minas, S.A. de C.V..."..." **TERCERO.-** Aprobación del Convenio de Fusión..."..."Tomando la palabra el Presidente del Consejo de Administración el Sr. Francisco Moreno Bernal pide autorización a los Sres. Accionistas y a los miembros del Consejo de Administración de la Empresa Perforaciones y Túneles, S.A. de C.V., para que se lleve a cabo el Convenio de Fusión con la Empresa Tiros y Desarrollos para Minas, S.A. de C.V., la primera como Empresa FUSIONANTE y la segunda como Empresa FUSIONADA. Tras amplia deliberación de los Accionistas y los miembros del Consejo de Administración aprueban que se lleve acabo el Convenio de Fusión entre la Empresa Perforaciones y Túneles, S.A. de C.V. (Empresa Fusionante) y la Empresa Tiros y Desarrollos para Minas, S.A. de C.V. (Empresa Fusionada)..."

UNICA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DE FUSION DE LA SOCIEDAD TIROS Y DESARROLLOS PARA MINAS, S.A. DE C.V.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 16:00 horas del día 31 de Diciembre del 2003, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad denominada Tiros y Desarrollos para Minas, S.A. de C.V., con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas..." ..."Orden del Día..."..." III. Aprobación del Convenio de Fusión entre las empresas Tiros y Desarrollos para Minas, S.A. de C.V., y Perforaciones y Túneles, S.A. de C.V..." ..." **TERCERO.-** Aprobación del Convenio de Fusión..."..."Tomando la palabra el Presidente del Consejo de Administración el Sr. Francisco Moreno Bernal pide autorización a los Sres. Accionistas y a los miembros del Consejo de Administración de la Empresa Tiros y Desarrollos para Minas, S.A. de C.V., para que se lleve a cabo el Convenio de Fusión con la Empresa Perforaciones y Túneles, S.A. de C.V., la primera como Empresa FUSIONADA y la segunda como Empresa FUSIONANTE. Tras amplia deliberación de los Accionistas y los miembros del Consejo de Administración aprueban que se lleve acabo el Convenio de Fusión entre la Empresa Perforaciones y Túneles, S.A. de C.V. (Empresa Fusionante) y la Empresa Tiros y Desarrollos para Minas, S.A. de C.V. (Empresa Fusionada)..."

UNICA PUBLICACION

AVISO

PERFORACIONES Y TUNELES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO CIRCULANTE:	
CAJA	19,137	PROVEEDORES	3,389,563
BANCOS	734,599	PROVEEDORES EXTRANJEROS	461,966
INVERSIONES EN VALORES	60	ANTICIPO DE CLIENTES	59,905
CLIENTES	2,667,179	ACREEDORES DIVERSOS	88,190
COMPAÑÍAS AFILIADAS	1,626,455	COMPAÑÍAS AFILIADAS	1,780,602
DEUDORES DIVERSOS	2,367,978	IMPUESTOS POR PAGAR	743,254
ANTICIPO A PROVEEDORES	320,272	I.V.A. TRASLADADO PEND. DE COBRO	799,781
I.V.A. POR ACREDITAR PEND. DE PAGO	340,398	RESERVA PARA I.S.R.	59,228
PAGOS ANTICIPADOS	24,311	RESERVA PARA P.T.U.	214,205
GASTOS POR COMPROBAR	901,061	TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO:	7,596,694
PAGOS PROVISIONALES	162,786		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE:	9,164,235		
ACTIVO FIJO:		PASIVO A LARGO PLAZO:	
INVERS EN ACCIONES DE CIAS SUBSIDIARIAS	2,080,000	CREDITOS BANCARIOS	1,775,000
TERRENOS	316,710	TOTAL PASIVO LARGO PLAZO:	1,775,000
EDIFICIOS	2,953,141		
MAQUINARIA Y EQUIPO	4,771,989		
HERRAMIENTAS	132,943		
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,491,228		
EQUIPO DE OFICINA	264,081		
EQUIPO DE COMPUTO	253,059		
MUEBLES Y ENSERES	14,010		
ACTUALIZACION ACTIVOS FIJOS	15,167,994		
DEPN ACUMULADA MAQUINARIA Y EQUIPO	(4,758,550)		
DEPN ACUMULADA HERRAMIENTAS	(132,943)		
DEPN ACUMULADA EQUIPO DE TRANSPORTE	(1,140,433)		
DEPN ACUMULADA EQUIPO DE OFICINA	(177,668)		
DEPN ACUMULADA EQUIPO DE COMPUTO	(250,622)		
DEPN ACUMULADA MUEBLES Y ENSERES	(8,312)		
DEPN ACUMULADA DE EDIFICIO	(885,942)		
ACTUALIZACION DEPRECIACION ACUMULADA	(13,484,028)		
TOTAL ACTIVO FIJO:	6,606,657		
ACTIVO DIFERIDO:		CAPITAL CONTABLE:	
INVERSIONES EN ACCIONES	44,580	CAPITAL SOCIAL	2,700,000
GASTOS DE INSTALACION	11,050	RESERVA LEGAL	140,000
DEPOSITOS EN GARANTIA	234,919	RES. EJER. ANTERIORES	2,533,936
ACTUALIZACION GASTOS DIFERIDOS	43,233	RESULTADO DEL EJERCICIO	(347,878)
AMORT ACUM GASTOS DE INSTALACION	(11,050)	ACTUALIZACION CAPITAL CONTABLE	6,270,649
ACTUALIZACION AMORTIZACION ACUMULADA	(43,233)	EXCESO/INSUFICIENCIA ACT CAP	(4,618,010)
CORRECCION POR REEXPRESION	-	TOTAL CAPITAL CONTABLE:	6,678,696
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE:	279,498		
TOTAL DE ACTIVO	16,050,390	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	16,050,390

UNICA PUBLICACION

AVISO

TIROS Y DESARROLLOS PARA MINAS, S.A. DE C.V.**ESTADO DE POSICION FINANCIERA****AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO CIRCULANTE:	
CAJA	6,000	PROVEEDORES	222,946
BANCOS	22,208	PROVEEDORES EXTRANJEROS	-
INVERSIONES EN VALORES	-	ANTICIPO DE CLIENTES	-
CLIENTES	2,001	ACREEDORES DIVERSOS	1,859,156
COMPAÑIAS AFILIADAS	2,702,449	COMPAÑIAS AFILIADAS	73,087
DEUDORES DIVERSOS	11,464	IMPUESTOS POR PAGAR	-
ANTICIPO A PROVEEDORES	107,717	I.V.A. TRASLADADO PEND. DE COBRO	261
I.V.A. POR ACREDITAR	171,101	RESERVA PARA I.S.R.	115,803
PAGOS ANTICIPADOS	19,862	RESERVA PARA P.T.U.	16,989
GASTOS POR COMPROBAR	10,006	TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO:	2,288,243
PAGOS PROVISIONALES	36,595		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE:	3,089,403		
ACTIVO FIJO:		PASIVO A LARGO PLAZO:	
MAQUINARIA Y EQUIPO	2,200,471	CREDITOS BANCARIOS	-
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,627,009	TOTAL PASIVO LARGO PLAZO:	-
EQUIPO DE OFICINA	115,031		
EQUIPO DE COMPUTO	186,980		
MUEBLES Y ENSERES	145,630		
ACTUALIZACION ACTIVOS FIJOS	4,303,362		
DEP'N ACUMULADA MAQUINARIA Y EQUIPO	(2,200,471)	CAPITAL CONTABLE:	
DEP'N ACUMULADA EQUIPO DE TRANSPORTE	(1,627,009)	CAPITAL SOCIAL	630,000
DEP'N ACUMULADA EQUIPO DE OFICINA	(86,223)	RESERVA LEGAL	43,796
DEP'N ACUMULADA EQUIPO DE COMPUTO	(186,980)	RES. EJER. ANTERIORES	494,037
DEP'N ACUMULADA MUEBLES Y ENSERES	(111,131)	RESULTADO DEL EJERCICIO	(264,719)
ACTUALIZACION DEPRECIACION ACUMULADA	(4,375,817)	ACTUALIZACION CAPITAL CONTABLE	944,031
TOTAL ACTIVO FIJO:	9,148	EXCESO/INSUFICIENCIA ACT CAP	(1,043,206)
		TOTAL CAPITAL CONTABLE:	803,938
ACTIVO DIFERIDO:			
INVERSIONES EN ACCIONES	8,177		
DEPOSITOS EN GARANTIA	3,750		
CORRECCION POR REEXPRESION	(0)		
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE:	11,927		
TOTAL DE ACTIVO	3,092,182	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	3,092,182

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Inv. Restringida
085/2004

Fecha de emisión
**15 DE SEPTIEMBRE
DE 2004**

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
--------------	-------------	------------------------	-----------	---------------	-------------

5	MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL EQUIPAMIENTO DE AULAS COCINA.	1,2,3 y 4	MAQUINADO DE MADERAS DIANA, S.A. DE C.V.	557,640.00	641,286.00
---	---	-----------	--	------------	------------

Querétaro, Qro., a 15 de Septiembre de 2004.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Dirección Administrativa

No. de licitación
51067001-004-04

Fecha de emisión del fallo
17/09/2004

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	1	Equipo de Computo	Pieza			Desierta
2	1	Equipo Electromédico	Lote	461,400.0000	461,400.0000	Tecno Lógica Mexicana SA de CV
3	1	Equipo de Rehabilitación	Lote	181,532.0000	181,532.0000	Health Group Industrias de México SA de CV
4	1	Equipo de Estimulación	Lote	2,794.0000	2,794.0000	Health Group Industrias de México SA de CV
5	1	Equipo de Madera	Lote	35,141.0000	35,141.0000	Health Group Industrias de México SA de CV
6	1	Equipo Médico	Lote	325,800.0000	325,800.0000	Tecno Lógica Mexicana SA de CV

Querétaro, Querétaro 17 de septiembre de 2004
C.P ANA MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
 Presidente del Comité
 Director Administrativo
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-004-04
 COMPARATIVO ECONOMICO

ARTÍCULO	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO	CANTIDAD	HEALTH GROUP INDUSTRIAS MEXICO	TECNOLOGICA MEXICANA	ESTIMULADORES MEXICANOS
EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL	PROCESADOR INTEL PENTIUM IV DE HASTA 1.70 GHz, SIS TEMAS OPERATIVOS WINDOWS XP PROFESSIONAL EDITION, HASTA 4 GB DE MEMORIA, ALMACENAMIENTO DE HASTA 438 GB, PANTALLA AMPLIA, MODEM Y TAJETAS DE RED INTEGRADOS. 3 AÑOS DE GARANTIA	2	24,200.00		

<p>ULTRASONIDO TERAPEUTICO</p>	<p>GENERADOR DE ULTRASONIDO CONTINUO Y PULSATIL PARA USO TERAPEUTICO CON PANTALLA DE LCD EN ESPAÑOL, CONTROLADO POR MICROPROCESADOR, CON PROTOCOLOS PREDEFINIDOS PARA LAS PATOLOGIAS MAS COMUNES Y PROGRAMA LIBRE, POTENCIA DE 0-3 W/CM2 EN MODO PULSATIL, Y DE 0-2 W/CM2 EN MODO CONTINUO, FRECUENCIA DE EMISION 1Mhz, AREA DE TRATAMIENTO 5c m2, TRANSDUCTOR CON DISEÑO ERGONOMICO,HERMETICO PARA TRABAJAR BAJO AGUA Y DIAFRAGMA DE ALUMINIO, SEÑAL VISUAL Y ACUSTICA DE NO CONTACTO, RELOJ DE TIEMPO REAL DE TRATAMIENTO,CON AJUSTE DE TIEMPO, FRECUENCIA, INTENSIDAD Y LECTURA DE SALIDA WATTS Y WATTS/ CM2, RELACIÓN DE TRABAJO DE 20% A 90%, ALIMENTACION DE 100 A 240 V. BASE PARA PONER EL CABEZAL- GARANTIA DE 3 AÑOS.</p>	<p>5</p>		<p>17,000.00</p>	<p>18,400.00</p>
<p>UNIDAD DE ELECTROTERAPIA</p>	<p>ELECTROESTIMULADOR DE BAJA Y MEDIA FRECUENCIA, CON DIFERENTES MODALIDADES DE TRABAJO DE CORRIENTE CONSTANTE Y VOLTAJE CONSTANTE, CON PROTOCOLOS DE TRATAMIENTO PREDEFINIDOS Y LIBRES, MODO TENS CON FRECUENCIA, POSIBILIDAD DE PONER EN SECUENCIA PROGRAMAS DIVERSOS, AMPLIA PANTALLA DE LCD EN ESPAÑOL, INTENSIDAD DE 0 - 250 mA, RANGO DE VOLTAJE DE ALIMENTACION DE 100 HASTA 240 V AC DE 50/60 Hz . ACCESORIOS: 2 CABLES PARA ESTIMULACIÓN, CON 6 ELECTRODOS COMO MINIMO DE DIFERENTES TAMAÑOS, ESPONJAS DE DIFERENTES TAMAÑOS QUE CORRESPONDAN CON ELECTRODOS, 2 PARES DE CORREAS O BANDAS DE VELCRO DE DIFERENTE S TAMAÑOS. 3 AÑOS DE GARANTIA.</p>	<p>6</p>		<p>26,400.00</p>	
<p>COMPRESERO CALIENTE</p>	<p>PARA 12 COMPRESAS HUMEDO CALIENTES CON DIMENSIONES 84 CM DE ALTO X 39 ANCHO A 9 DE LARGO (+/- 10%), CONTROL DE TEMPERATURA POR TERMOSTATO, REJILLA INTERNA REMOVIBLE PARA COLOCAR COMPRESAS, CONSTRUIDO EN ACERO INOXIDABLE, CORRIENTE DE 120 V/60 Hz,1000 A 1500 W, AISLAMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO, CON 4 RUEDAS DE HULE RESISTENTE, CON VALVULA DE DRENADO, GARANTIA DE 3 AÑOS.</p>	<p>2</p>	<p>16,348.00</p>		
<p>CABLE DE COLUMNA NEUMATICA ELECTRONICA</p>	<p>EQUIPO PARA EJECUCION DE EJERCICIOS VARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO MUSCULAR MEDIANTE EL SISTEMA DE POLEAS NEUMATICAS QUE ELIMINE EL MOVIMIENTO DE CONTRAPESO CON UNA RESISTENCIA MAXIMA DE 80 Kg. QUE CUENTE CON LAS MODALIDADES DE FITNESS, POTENCIA, REHABILITACION, ENTRENAMIENTO Y PROCEDIMIENTO AUTOMATICO PARA LA DETERMINACION DE LA FUERZA MAXIMA. CON SOFTWARE INTEGRADO FACIL DE USAR, CON PROTOCOLOS DE TRABAJO LIBRES Y PREDEFINIDOS. 3 AÑOS DE GARANTIA</p>	<p>2</p>		<p>88,000.00</p>	
<p>TENS</p>	<p>PORTATIL, 2 CANALES, FORMA DE IMPULSO RECTANGULAR, BIFASICO, FRECUENCIA DE IMPULSOS 10,15,20,30,40,60,80,100 Hz ACCESORIOS: 2 CABLES DE ELECTRODOS, 4 ELECTRODOS DE GOMA REUTILIZABLES, 2 PILAS ALCALINAS DE 9 VOLT., ESTUCHE. 3 AÑOS DE GARANTIA</p>	<p>1</p>	<p>849.00</p>		
<p>LASER TERAPEUTICO</p>	<p>GENERADOR DE LASER INFRAROJO PORTATIL PARA APLICACIONES FISIOTERAPEUTICAS, DE EMISION PULSATIL CON PANTALLA DE LCD CALCULO AUTOMATICO DEL TIEMPO REAL DE TRATAMIENTO, CON PROGRAMAS PREDEFINIDOS PARA PATOLOGIAS COMUNES Y PROGRAMA LIBRE, EQUIPO CONTROLADO POR MICROPROCESADOR, DIODO DE LASER PULSÁTIL, DE InGa/GaAs, LONGITUD DE ONDA DE 900 A 1000 NM, DIMENSION DE AREA DE ESTIMULACION DE 0,5 cm2, POTENCIA DE 75 mW MINIMO, FRECUENCIA DE TRATAMIENTO DE 10 kHz, RELOJ CON SEÑAL ACÚSTICA Y DE DURACION EFECTIVA DE TRATAMIENTO, PESO DEL EQUIPO NO MAYOR A 300 gr. ACCESORIOS: GAFAS PROTECTORAS PARA PACIENTE Y TERAPEUTA.3 AÑOS DE GARANTIA</p>	<p>1</p>		<p>42,000.00</p>	
<p>SISTEMA DE PRESION INTERMITENTE</p>	<p>ALTO VOLUMEN DE AIRE CIRCULANTE Y RÁPIDO TIEMPO DE SUBIDA DE PRESIÓN, ACOLPLES DE MANGUERA DE AUTO SELLADO Y VALVULA AUTOMATICA . CAPACIDAD PARA INFLAR 2 FERULAS SIMULTANEAMENTE. INCLUYELAS SIGUIENTES FERULAS : PIERNA COMPLETA 74 CM, MEDIA PIERNA 50 CM, PIE Y TOBILLO 25 CM, MEDIO BRAZO 43 CM.BRAZO COMPLETO 74 CM +/- 10% EN POLIURETANO REFORZADAS CON NYLON. 3 AÑOS DE GARANTIA</p>	<p>1</p>			
<p>CARRO ELECTROTERAPIA</p>	<p>MOVIL EN ACERO INOXIDABLE, 4 RUEDAS AL MENOS 10 CMS DE DIAMETRO, CON FRENOS EN 2 RUEDAS, 2 REPISAS CON TOPES PARA EVITAR DESLIZAMIENTO, MANGO HORIZONTAL DE TRANSLADO, GARANTIA DE 3 AÑOS</p>	<p>8</p>			

UNICA PUBLICACION

AVISO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-004-04
 COMPARATIVO ECONOMICO

ARTÍCULO	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO	CANTIDAD	HEALTH GROUP INDUSTRIAS MEXICO	TECNOLOGICA MEXICANA	ESTIMULADORES MEXICANOS
----------	--	----------	--------------------------------	----------------------	-------------------------

TIMON	RUEDA DE TIMON DE EJERCICIOS DE HOMBRO, MECANISMO DE FRENADO , CONTROL DE RESISTENCIA DE ALTA SENSIBILIDAD AL MOVIMIENTO, SOPORTE PARA FIJAR A LA PARED, RESISTENCIA VARIABLE, EL ARCO DE MOVIMIENTO VA DE 25 CM A 100 CM +/- 10%, DIÁMETRO EXTERIOR DE 95 CM +/- 5%, ALTURA AJUSTABLE DE 0 A 75 CM , ACABADO CON BAÑO DE CROMO DURO, PULIDO BRILLANTE, SOPORTE SUPERIOR, INFERIOR Y CENTRAL DE MADERA DE ALMENDRO DURO DE PRIMERA CALIDAD, MADE RA ESTUFADA Y DESFLEMADA, CATALIZADA EN PILETA DE ACIDOS EPOXI COS, TRATAMIENTO RETARDANTE AL FUEGO DE H ASTA 40%, ACABADO DE BARNIZ DURO NATURAL, CON INDICADOR DE GRADOS, GARANTIA DE 3 AÑOS.	1	1,499.00		
SILLAS DE ALTURA	SILLAS DE ALTURA PARA TINA DE HIDROMASAJE : ALTURA AJUSTABLE, ACERO CROMADO EN CROMO DURO Y PULIDO BRILLANTE, ASIENTO Y RESPALDO ACOJINADO EN VINIL RESISTENTE DE ALTA CALIDAD, CINTURÓN DE SEGURIDAD, ALTURA AJUSTABLE DE 70- 110 CM +/- 5%, PLATA FORMA PARA PIES CUBIERTA DE HULE ANTIDERRAPANTE, CON REGATONES DE HULE RESI STENTE.ALTO DE ESCALON DE 24 CM. CAPACIDAD DE CARGA DE 130 KILOS MÍNIMO. GA RANTIA DE 3 AÑOS.	2	4,032.00		
TINA DE REMOLINO	CUERPO ENTERO FIJA: DOBLE PARED DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304, TERMÓMETRO DE CARÁTULA Y ENCAPSULADO CON CUBIERTA PROTECTORA DE ALTA RESISTENCIA, CON VALVULA PARA EVITAR SOBRELLENADO, CONTROL DE SOBREFLUJO, MANGUERA FLEXIBLE DE LLENADO, CAPACIDAD DE 350 LITROS +/- 10%, DRENAJE AL PISO, MEDIDAS: 45 CM PROFUN DIDAD X 61 CM ANCHO X 152 CM LARGO , TURBINA DE 1/2 Hp CON INTERRUPTOR DE SEGURI DAD. 3 AÑOS DE GARANTIA	2	54,855.00		
TINA DE REMOLINO	PARA EXTREMIDADES FIJA: DOBLE PARED DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304, TERMÓMETRO DE CARÁTULA Y ENCAPSULADO CON CUBIERTA PRO TECTORA DE ALTA RESISTENCIA, CON VALVULA PARA EVITAR SOBRELLENADO, CON TROL DE SOBREFLUJO, MANGUERA FLEXIBLE DE LLENADO, CAPACIDAD DE 155 LITROS +/- 10%, DRENAJE AL PISO, MEDIDAS: 71 CM PROFUNDIDAD X 41 CM ANCHO X 71 CM LARGO , TURBINA DE 1/2 Hp CON INTERRUPTOR DE SEGURI DAD. 3 AÑOS DE GARANTIA	1	42,435.00		
BARRAS PARALELAS	CON BASE DE MADERA DE PRIMERA CALIDAD, CATALIZADA EN PILETAS DE ÁCIDOS EPÓXICOS, ACABADO EN BARNIZ DURO NATU RAL, DIMENSIONES DE LA BASE 110 CM DE LARGO X 18 CM DE ANCHO X 2.5 CM DE GROSOR +/- 5%, BARRAS DE 3 MTS DE LONGITUD CON PASAMANOS, REFORZADO CON ALMA TUB ULAR DE ACERO AL CENTRO, FABRICADAS EN ACERO INOXIDA BLE,TUBO REDONDO DE ACERO 1.5" DE DIAMETRO CALIBRE 14 ALTURA DE 50-100 CM +/- 10%, ANCHURA DE 45-80 CMS +/- 10%. CON SISTEMA DE RESORTE Y BLOQUEO TORNEADO PARA FIJAR LA GRADUACIÓN DE ALTURA.3 AÑOS DE GARANTIA.	2	2,949.00		
BARRAS SUECAS	FABRICADAS EN MADERA DE 1º CALIDAD, ESTUFADA Y DESFLEMADA, CATALI ZADA DE ACIDOS EPOXICOS PARA PROTEGERLA DE AGENTES EXTERNOS, TRATAMIENTO RETARDANTE AL FUEGO HASTA UN 40%, ACABADO EN BARNIZ DURO NATURAL, ALTURA 2.40 MTS +/- 5%, ANCHO 90 CMS +/- 5%, 12 BARRAS OVALADAS INFERIORES, BARRA OVALADAS SUPERIORES, 1 BARRA SUPERIOR DE 15 CMS DE ANCHO.3 AÑOS DE GARANTIA	1	3,800.00		
BICICLETA FIJA	FABRICADA EN METAL RESISTENTE EN TODOS SUS COMPONENTES, ASIENTO ACOJINADO, REGULADOR DE TENSION, VELOCIMETRO CON CUENTA KILOMETROS, MANGO DE MANUBRIO VENTILADO, ALTURA DE ASIENTO REGULABLE, EL CUAL ES TRATADO PARA SOPORTAR CARGAS DE TRABAJO DESDE REHABILITACIÓN HASTA CARGAS DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, BANDA DE RESISTENCIA HECHA DE CORREA DE ALTA RESISTENCIA, RUEDA CÓMODA Y SEGURA CON PEDALES. DIMEN SIONES 120 CM. LARGO X 61 CM. ANCHO X 130 CM. ALTO +/- 10%. PESO APROX. 40 KG. +/- 10%. GARANTÍA DE 3 AÑOS.	3	2,000.00		
PELOTAS TERAPEUTICAS	PELOTAS MEDIANAS: EN VINYL RESISTENTE CON DIAMETRO DE 65 CM.	6	289.00		
	PELOTAS GRANDES: EN VINYL RESISTENTE CON DIAMETRO DE 75 CM.	8	299.00		
PELOTAS PARA ESTUMULACION PROPIOCEPTIVA	PELOTAS DE PLASTICO CON PICOS DE 8 CM , PARA ESTIMULACION Y PERCEPCION DE 23 CM DE DIAMETRO +/- 10%	10			
CILINDRO	CHICO 60 DE LARGO , 15 DE DIAMETRO , RELLENOS DE ESPUMA DE POLIURE TANO DE ALTA DENSIDAD, FORRADOS CON LONA DE VINILO DE ALTA RESISTE CIA. 3 AÑOS DE GARANTIA	7	349.00		
	GRANDE DE 90 CM LARGO , 30 CM DE DIAMETRO , RELLENOS DE ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD, FORRADOS CON LONA DE VINILO DE ALTA RESISTECIA.3 AÑOS DE GARANTIA	7	449.00		
CUÑAS	MEDIDAS: (1) 15 CM DE ALTO X 50 CM DE ANCHO X 50 CM DE LAR GO.,RELLENOS DE ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD, FO RRADOS CON LONA DE VINILO DE ALTA RESISTECIA, CODIFICADO POR COLORES DE ACUERDO AL TAMAÑO.3 AÑOS DE GARANTIA	1	349.00		
	MEDIDAS:(2) 20 CM DE ALTO X 60 DE ANCHO X 60 CM DE LARGO, RELLE NOS DE ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD, FORRADOS CON LONA DE VINILO DE ALTA RESISTECIA, CODIFICADO POR COLORES DE ACUERDO AL TAMAÑO.3 AÑOS DE GARANTIA	2	399.00		
	MEDIDAS:(3) 30 CM DE ALTO X 70 DE ANCHO X 90 CM DE LAR GO.RELLENOS DE ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD, FO RRADOS CON LONA DE VINILO DE ALTA RESISTECIA, CODIFICADO POR COLORES DE ACUERDO AL TAMAÑO.3 AÑOS DE GARANTIA	3	549.00		
COLCHONES	MEDIDAS DE 200 CM LARGO,150 CM DE ANCHO, ESPESOR DE 6 CM +/- 10% , CON RELLENO DE AGLOMERADO DE ESPUMA DE POLIETILENO DE ALTA RESIS TENCIA Y DURACION, FORRADOS EN LONA DE VINILO DE ALTA RESISTE NCIA A LA TRACCION Y DESGARRO, FACILES DE LIMPIAR, CON AGARRADERAS DE NYLON. 3 AÑOS DE GARANTIA	9	1,899.00		
	MEDIDAS DE 200 CM LARGO, 200 CM DE ANCHO, ESPESOR DE 6 CM +/- 10% , CON RELLENO DE AGLOMERADO DE ESPUMA DE POLIETILENO DE ALTA RESIS TENCIA Y DURACION, FORRADOS EN LONA DE VINILO DE ALTA RESISTENCIA A LA TRACCION Y DESGARRO, FACILES DE LIMPIAR, CON AGARRADERAS DE NYLON. 3 AÑOS DE GARANTIA	2	1,999.00		

AVISO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-004-04
 COMPARATIVO ECONOMICO

ARTÍCULO	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO	CANTIDAD	HEALTH GROUP INDUSTRIAS MEXICO	TECNOLOGICA MEXICANA	ESTIMULADORES MEXICANOS
ESCALERA CON RAMPA	EN MADERA Y TRIPLAY DE PINO DE 1º BARNIZADO AL NATURAL CON BARNIZ DE POLIURETANO, EN ESCUADRA CON PASAMANOS EN AMBOS LADOS EN TRIPLAY DE PINO DE 19 MM DE 1º, CALIDAD CON SUPERFICIE DE MATERIAL ANTIDERRAPANTE TIPO LIJA EN LA PARTE SUPERIOR, POR EL OTRO LADO ESCALERA, CON ALTURA DE LOS ESCALONES: 1ero DE 7 CM, 2do DE 9.0 CM, 3ero DE 11 CM, 4to DE 14 CM Y 5to DE 17CM. ANCHO DE PISADA DE 30 CM, MEDIDAS ANCHO DE 90 CMS. 3 AÑOS DE GARANTIA.	1	7,449.00		
ESPEJO DE CUERPO ENTERO MOVIL	CON MARCO DE MADERA DE PINO DE 1º, BARNIZADO NATURAL EN POLIURETANO, PLATAFORMA MOVIL CON 4 RUEDAS Y FRENO, MEDIDA DE 60 X 180 CM, INCLUYENDO MARCO +/- 5% CM. 3 AÑOS DE GARANTIA	2	2,949.00		
TABLA DE REFLEJOS MEDULARES	CHICA CON MEDIDAS DE 203 CM LARGO X 105 CM ANCHO, EN TRIPLA Y DE PINO CON HULE ESPUMA RESISTENTE Y ALFOMBRADA. CON 4 ALTURAS SELECCIONABLES COMO MÍNIMO, ALTURA DE 120 CMS +/- 10%, BARNIZADO NATURAL DE POLIURETANO. 3 AÑOS DE GARANTIA	2	5,950.00		
ESCALERA PARA DEDOS	FABRICADA EN MADERA DE PRIMERA CALIDAD, CATALIZADA EN PILETA DE ÁCIDOS EPÓXICOS, CON TRATAMIENTO RETARDANTE AL FUEGO DE 40%, ACABADO EN BARNIZ NATURAL, CON 35 A 40 ESCALONES CON SEPARACION DE 3 CM ENTRE ELLOS +/- 50 MM, DIMENSIONES DE 5 CM DE ANCHO, 135 CM DE LARGO Y 3 CM DE GROSOR +/- 10%. CON PERFORACIONES PARA SU INSTALACION EN MURO. 3 AÑOS DE GARANTIA	4	729.00		
JUEGO DE POLEAS	JUEGO POLEAS: POLEAS PAR FORTALECIMIENTO DE MUSCULOS DE PECHO, OFRECE MANGO A NIVEL DE PECHO CON UN EXTENSO RANGO DE MOVIMIENTO ESTANDAR, MÍNIMO DE PESO 17 KGS. 3 AÑOS DE GARANTIA	2	3,489.00		
PESAS Y POLAINAS	CARRITO DE PESAS Y POLAINAS, FABRICADO EN METAL CON 2 NIVELES Y 2 LATERALES CON 12 GANCHOS PARA COLOCAR POLAINAS, CON CAPACIDAD DE 400 LIBRAS, CON RUEDAS DE 10 CM +/- . JUEGOS DE MANCUERNAS Y POLAINAS CON PESOS DE 1 A 10 LIBRAS EN DIFERENTES COLORES. 3 AÑOS DE GARANTIA	7			
UNIDAD DE MAGNETOTERAPIA	CAMPO ELECTROMAGNETICO PULSADO GENERADO DE BAJA FRECUENCIA, QUE PERMITA APLICAR TANTO BOBINAS COMO CAMPOS PEQUEÑOS, POTENCIA DE EMISION DE 200 GAUSS+- 15% EN CADA BOBINA, RANGO DE FRECUENCIA DE 1 A 300HZ, DURACION DEL IMPULSO HASTA 5 MS, CON PROGRAMAS DE TRATAMIENTO PREDEFINIDOS Y LIBRES, PANTALLA DE FACIL LECTURA DE CRISTAL LIQUIDO, TEMPORIZADOR DE HASTA 99 MIN. CON SEÑAL ACÚSTICA DE FIN DE TRATAMIENTO E INTERRUPCION AUTOMATICA DE LA EMISION. ACCESORIOS: 1 BOBINA LUMBAR, 1 BOBINA PARA EXTREMIDADES Y 2 BOBINAS PLANAS O DE DISCO, CON CUBRE BOBINAS, CORREAS ELASTICAS Y 2 CABLES PARA BOBINAS. 3 AÑOS DE GARANTIA	4		47,200.00	
EQUIPO DE CRIOTERAPIA DIRIGIDA	EQUIPO PARA APLICACIÓN TERAPEUTICA DE AIRE FRIO, CON REGULACION DE FLUJO DE AIRE QUE ENFRIE HASTA UN RANGO DE -30°C, CON APLICADORES DE 5,10,15 MM DE DIAMETRO. FLUJO DE AIRE DE 300 A 700 LITROS POR MINUTO. LONGITUD MÍNIMA DE TUBO DE APLICACIÓN DE 170 CM, PANEL DIGITAL DE PROGRAMACIÓN, CON RUEDAS INTEGRADAS. 3 AÑOS DE GARANTIA	1		89,000.00	
SISTEMA DE PRESION INTERMITENTE	ALTO VOLUMEN DE AIRE CIRCULANTE Y RÁPIDO TIEMPO DE SUBIDA DE PRESIÓN, ACOPLES DE MANGUERA DE AUTOSELLADO Y VALVULA AUTOMATICA, CAPACIDAD PARA INFLAR 2 FERULAS SIMULTANEAMENTE. INCLUYELAS SIGUIENTES FERULAS: PIERNA COMPLETA 74 CM, MEDIA PIERNA 50 CM, PIE Y TOBILLO 25 CM, MEDIO BRAZO 43 CM. BRAZO COMPLETO 74 CM +/- 10% EN POLIURETANO REFORZADAS CON NYLON. 3 AÑOS DE GARANTIA	1			
TENS	PORTATIL, 2 CANALES, FORMA DE IMPULSO RECTANGULAR BIFASICO. ACCESORIOS: 2 CABLES DE ELECTRODOS, 4 ELECTRODOS DE GOMA REUTILIZABLES, 2 PILAS ALCALINAS DE 9 VOLT., ESTUCHE. 3 AÑOS DE GARANTIA	3	849.00		
EQUIPO DE MAPEO DE COLUMNA	PARA OBTENCION DE MEDIDAS CUANTITATIVAS DE LAS CURVAS POSTURALES, CON SOFTWARE DE FACIL USO PARA GENERACION DE PROTOCOLOS, CON SILLA NEUMATICA PARA EJERCITAMIENTO, CON ESTABILIZACION DE PELVIS Y PROGRAMAS PARA FORTALECIMIENTO DE MUSCULOS ERECTORES, INCREMENTAR ARCOS DE MOVILIDAD. CON REGULACION DEL ESFUERZO Y ESTABILIZACION MEDIANTE SISTEMA NEUMATICO. 3 AÑOS DE GARANTIA	1		48,000.00	

<p>INSERTO AUDITIVO PARA EQUIPO XL TEK EMG SYSTEM</p>	<p>ESTIMULADOR AUDITIVO PARA OIDO, CON CONECTOR TIPO TELE FONICO PARA ESTIMULAR A/V STIM DE EQUIPO DE EQUIPO DE EQUIPO DE ELECTROMIOGRAFIA.TRANSDUCTORES DE INSERTOS PARA APLICACION EN POTENCIALES EN POTENCIALES EVOCADOS.DE PESO LIGERO Y FACIL DE USAR, PARA USO EN OIDOS PEQUEÑOS, INFANTES Y NIÑOS, CON CABLE AISLADO DE 16'. ACCESORIOS: CLIPS EN VELCRO (2), PUNTAS PARA LOS OIDOS DESECHABLES DE ESPONJA TAMAÑO REGULAR 13 MM 100 PIEZAS, PUNTAS PARA INFANTES DE PLASTICO SUAVE DE 3.5 MM 100 PIEZAS, PUNTAS DESECHABLES DE ESPONJA DE 10, 18 MM 100 PIEZAS CADA UNA, REEM PLAZOS DE TUBOS FRONTALES CON NIPLES 8 JUEG OS, NIPLES PARA TUBO FRONTAL 50 PIZAS.</p>	<p>1</p>			
<p>EQUIPO DE EMISIONES OTOACUSTICAS</p>	<p>PORTATIL, CON PRODUCTOS DE DISTORSION Y TRANSIENTES. ACCESORIOS: CON SONDAS PARA NIÑOS Y ADULTOS, TANTO PARA PRODUCTOS DE DISTORSION COMO PARA TRANSIENTES. CON EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL Y/O COMPATIBLE CON PC. 3 AÑOS DE GARANTIA</p>	<p>1</p>			

UNICA PUBLICACION

AVISO

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Dirección Administrativa

Convocatoria
004

Nota
3

No. de licitación - Partida	Ubicación en documento	Fecha de publicación de la Convocatoria
51067001-004-04-00002	Fallo Precio Unitario, Adjudicado a	27/08/2004

Dice:	Debe decir:
461,400.00 Tecno Lógica Mexicana SA de CV	Precio Unitario \$461,400.00 Adjudicado a Tecno Lógica Mexicana y Precio Unitario 33545.00 Adjudicado a Health Group Industrias de México SA de CV

Querétaro, Querétaro 17 de septiembre de 2004
C.P ANA MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
 Presidente del Comité
 Director Administrativo
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Dirección Administrativa

Convocatoria
004

Nota
4

No. de licitación - Partida	Ubicación en documento	Fecha de publicación de la Convocatoria
51067001-004-04-00006	Fallo Precio Unitario, Adjudicado a	27/08/2004

Dice:	Debe decir:
Precio Unitario 325,800.00 Adjudicado a Tecno Lógica Mexicana SA de CV	Precio Unitario 325,800.00 Adjudicado a Tecno Lógica Mexicana SA de CV y Precio Unitario 2547.00 Adjudicado a Health Group Industrias de México SA de CV

Querétaro, Querétaro 17 de septiembre de 2004

C.P ANA MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Presidente del Comité

Director Administrativo

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISION ESTATAL DE CAMINOS**

PARTIDA No. Comité

- 1 Comité CEC/DC/18/2004, para la adquisición y suministro de:
2,000 Charolas de 71 X 71 cm para Señal Preventiva y 15 Señales Bandera SID-13,
con tablero de 183 X 366 cm, para entrega en Parque de Maquinaria.

	PROVEEDOR	IMPORTE
1	PUBLICEL DEL BAJÍO, S. DE R.L. (solamente participó en señal preventiva)	\$ 423,200.00
	REXY, S.A. DE C.V.	\$ 595,987.50
	SEMEX, S.A.	\$ 728,065.00

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**